



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-MPI

ICA, 05 DE MARZO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2026, el Expediente Administrativo N° 2424-2024 de fecha 11 de julio del 2024, Informe Técnico N° 034-2025-MP-ICA/GDU-SGAHH/JDCH, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 139-2025-SGAA.HH.GDU-MPI/DJYH, de fecha 17/03/2025, Oficio N° 085-2025-SGAA.HH-MPI, de fecha 18/03/2025, Informe Legal N° 0040-2025-AL-LFM-UCPEM-GA-MPI, de fecha 22/05/2025, Informe Técnico N° 0034-2025-MP-ICA-GDU-SGAHH-JDCH, Informe N° 149-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/LRZG/AL, de fecha 02/06/2025, Informe Comisión Especial N° 003- 2025-GDU-MPI, Informe N° 044-2025-SGAHH-GDUAT-MPI, de fecha 30/06/2025, Informe N° 149-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/LRZG/AL, Informe N° 0301-2025-GDUAT-MPI, de fecha 03/07/2025, Oficio N° 0436-2025-OAJ-MPI, de fecha 07/07/2025, Informe N° 0680-2025-GDUAT-MPI, Informe Comisión Especial N° 014-2025-GDUAT-MPI, Oficio N° 614-2025-OAJ-MPI, de fecha 24 de septiembre de 2025, Informe Técnico N° 84-2025-SG.AA.HH.GDUAT-MPI/JDCH, Oficio N° 189-2025-UCPEM-OA-MPI, de fecha 31 de octubre de 2025, Informe Legal N° 0104-2025-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, Informe de Comisión Especial N° 035-2025-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 075-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 05 de diciembre del 2025, el Dictamen de la Comisión de Merges de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo Concejal N° 075-2023-MPI, de fecha 24/05/2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N° 30711 y su reglamento D.S N° 005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseedores debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobó por mayoría mediante ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, establece en su artículo primero: **APROBAR**, la modificación del proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a **COFOPRI**, conforme el acuerdo de concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023.

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N° 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, en el artículo 3°. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

Que, en el artículo 4°. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimiento administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos Genera. De tal manera que les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a establecido en el Art. 79° Inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápite 1.4.3) de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 2424-2024 de fecha 11 de julio del 2024, don **RAMOS ROJAS ERNESTO NAZARIO**, solicita la titulación del predio transferido por **COFOPRI**, ubicado en el Centro Poblado Conuca Mz A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, con certificado Catastral con inscripción registral N°P07092622.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2025-/MP-ICA/GDU-SGAHH/JDCH, de fecha 31 de marzo del 2025, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos concluye que el Sr. **RAMOS ROJAS ERNESTO NAZARIO**, con DNI N°21444420, quien solicita adjudicación del Predio Transferido por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N°30711, del predio ubicado en el **CENTRO POBLADO CONUCA MZ A Lote 9**, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, de acuerdo a la documentación que se requiere para poder adjudicar, el beneficiario si cumple con lo antes mencionado declarando **PROCEDENTE**, para su adjudicación.

Que, mediante el Informe N° 139-2025-SGAA.HH.GDU-MPI/DJYH, de fecha 17/03/2025, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos, opina declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de don **RAMOS ROJAS ERNESTO NAZARIO**, sobre titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio sitio ubicado en el Centro Poblado Conuca Mz A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica. Sin embargo, a través del Oficio N°085-2025-SGAA.HH-MPI, de fecha 18/03/2025, el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, deriva todos los actuados para que emita los informes técnicos y legales la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a sus atribuciones.

Que, como respuesta se tiene el Informe Legal N°0040-2025-AL-LFM-UCPEM-GA-MPI, de fecha 22/05/2025, emitido por la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos- Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, indica que previo a la evaluación del expediente administrativo, adjuntando los informes técnicos legales, concluye que la solicitud es **VIABLE y/o PROCEDENTE**, de conformidad con el reglamento aprobado por A.C N°075-2023-MPI, en su artículo 7° del reglamento y sus inicios a), b), artículo 10°- Requisitos para solicitar la adjudicación se con el capítulo IV del trámite del Presente Reglamento en su artículo 11° De la Calificación de las solicitudes, de la evaluación y calificación la COMISION ESPECIAL, aprueba la solicitud de adjudicación conforme al reglamento estando, el Informe Técnico N°0034-2025-MP-ICA-GDU-SGAHH-JDCH, donde el expediente se encuentra técnicamente PROCEDENTE, cumpliendo con todos los requisitos del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°149-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/LRZG/AL, de fecha 02/06/2025, emitido por la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos, emite **OPINIÓN FINAL**, previa evaluación del expediente administrativo, adjuntando los informes técnicos y legales de esta Sub Gerencia y de Control Patrimonial, cumpliendo así con el saneamiento físico legal del predio ubicado en el **Centro Poblado Conuca Mz A, Lote 9, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica**. No obstante, la Comisión Especial hace llegar adjunto el presente **Informe Comisión Especial N°003- 2025-GDU-MPI**, donde los integrantes de esta comisión son de la **OPINION**, que se declare la Procedencia de la solicitud del administrado por haber cumplido con el Capítulo III, art 10° del reglamento-Requisitos para la adjudicación.

Que, mediante Informe N°044-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 30/06/2025, el Sub Gerente de Asentamiento Humanos, indica que mediante el Informe N°149-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/LRZG/AL, se detallan los aspectos pertinentes de la solicitud los cuales se explican por sí el cual detalla y se explica por sí solo. No obstante, se sugiere derivar el presente expediente a la Gerencia Municipal de la MPI, para la evaluación y continuación del trámite.

Que, mediante Informe N°0301-2025-GDUAT-MPI, de fecha 03/07/2025, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gerente Municipal, la Adjudicación del predio ubicado en el **Centro Poblado Conuca Mz A, Lt 9, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica**, en atención a los informes señalados líneas arriba.

Que, a través del Oficio N°0436-2025-OAJ-MPI, de fecha 07/07/2025, emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien devuelve los expedientes administrativos para la subsanación correspondientes, respecto a que en el Informe de la Comisión Especial N°003-2025-GDU-MPI, de fecha 22/05/2025, señala que los **beneficiarios de la titulación, donde se advierte que conforme a la Ley N°31056, en los artículos 5 y 6, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización para ser beneficiario de la adjudicación de los lotes en mención estos son a título ONEROSO**.

Que, mediante Informe N° 0680-2025-GDUAT-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Humanos y Acondicionamiento Territorial, nos adjunta el levantamiento de observaciones a través del Informe Comisión Especial N° 014-2025-GDUAT-MPI, emitido por el abogado de la Comisión Especial, quien indica que conforme al artículo 6 de la Ley N° 31056 "**Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización**", precisa que la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley se realiza a **TITULO GRATUITO. NO, SE COBRARÁ POR METRO CUADRADO ADJUDICADO**. Asimismo, conforme a la Ley N° 30711 "**Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal**", en la segunda disposición complementaria, indica "la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados que es gratuito (...)".

Que, se tiene la Ley N° 30711, donde establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la propiedad informal- COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la **adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito**.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: **27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia;**

Que, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde indica expresamente en su **artículo primero**. - Aprobar el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N°30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Oficio N° 614-2025-OAJ-MPI de fecha 24 de septiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial las observaciones formuladas por la Gerencia Municipal, conforme al Memorando N.° 1196-2025-GM-MPI, a fin de que sean levantadas y se pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 84-2025-SG.AA.HH.GDUAT-MPI/JDCH de fecha 01 de octubre de 2025 el área técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos detalla las características técnicas del predio, valor arancelario del predio a formalizar, concluyendo en las especificaciones que a continuación se detallan:

- El área total del predio es de 388.3000 m²
- El valor arancelario del lote 9. Mz A es de S/ 57.00 m². aprobado por Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15
- El valor de terreno es el arancel por el área: 57.00 m² x 388.3000 m² S/ 22,133.10 (veintidós mil ciento treinta y tres con 10/100 soles), (...);

Que, mediante el Oficio N.° 189-2025-UCPEM-OA-MPI, de fecha 31 de octubre de 2025, se remite el Informe Legal N.° 0104-2025-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico. En dicho informe, el funcionario señala que, en su calidad de integrante de la Comisión Especial aprobada mediante R.G. N.° 046-2025-GDUT-MPI, se ha cumplido con la elaboración del proyecto final, adjuntándose los informes técnicos y legales emitidos por las áreas de Asentamientos Humanos y Control Patrimonial. Asimismo, indica que, mediante el Informe Técnico N.° 84-2025-SG.AA.HH.GDUAT-MPI/JDCH, la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica incorpora en sus considerandos el valor arancelario del predio, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 337-2024-EF/15.

Que, mediante el Informe de Comisión Especial N.° 035-2025-GDUAT-MPI, de fecha 14 de noviembre de 2025, se señala que corresponde declarar la procedencia de la solicitud del administrado, por haber cumplido con lo establecido en el Capítulo III, artículo 10 del Reglamento —Requisitos de Adjudicación—. Asimismo, se indica que, luego de haber concluido con la suscripción del Informe de Comisión Especial N.° 027-2025-GDUAT-MPI, el citado integrante de la Comisión Especial, conforme a la Resolución de Gerencia N.° 046-2025-GDU-MPI, devuelve los actuados a fin de que sean elevados al superior jerárquico.

Que, mediante Informe N° 1878-2025-GDUAT-MPI de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite en adjunto el Informe N° 0232-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI suscrito por la Subgerencia de Asentamientos Humanos, así como el Informe final de la Comisión Especial sobre Adjudicación de Predio conforme a Ley N°30711, donde los integrantes de dicha comisión opinan que de declare la procedencia de lo solicitud del administrado.

Que, mediante Informe Legal N° 075-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión: **APROBAR**, mediante **Acuerdo de Concejo**, la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Conuca, Manzana A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, el mismo que cuenta con Certificado Literal con Código N.° P07092622, a favor del solicitante **RAMOS ROJAS ERNESTO NAZARIO**, identificado con DNI N.° 21444420, a **Título Gratuito**, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711 siendo las medidas perimétricas las siguientes:

MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS		
Por el Frente	8.40 ml	CALLE PRINCIPAL
Por la Derecha	46.59 ml	LOTE 8
Por la Izquierda	46.45 ml	LOTE 10
Por la Fondo	8.42 ml	PROPIEDAD DE TERCEROS
Área	388.300 m2	Perímetro 109.86 ml.

DISPONER que el expediente sea remitido previamente a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su análisis, debate y deliberación correspondiente, a fin de que emita el dictamen respectivo; y, con dicho dictamen, **ELEVAR** los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. **Autorizar al señor** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 20 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a suscribir y ejecutar los actos necesarios para la adjudicación a título gratuito del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Conuca, Manzana A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, **inscrito en el** Certificado Literal Código N.° P07092622, a favor del solicitante ERNESTO NAZARIO RAMOS ROJAS, identificado con DNI N.° 21444420, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711.

Que, conforme a los considerandos y a los actuados que obran en el expediente, los cuales sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Conuca, Manzana A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, el mismo que cuenta con Certificado Literal con Código N.° P07092622, **resulta PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado RAMOS ROJAS ERNESTO NAZARIO, identificado con DNI N.° 21444420, mediante **Expediente Administrativo N.° 2424-2024**, de fecha 11 de julio de 2024. El predio cuenta con un valor referencial de **S/ 57.00 (cincuenta y siete con 00/100 soles)** por metro cuadrado; sin embargo, el Informe de Comisión Especial N.° 014-2025-GDUAT-MPI precisa que, para la presente adjudicación, el **valor arancelario corresponde a TÍTULO GRATUITO**, motivo por el cual **no se efectuará cobro por metro cuadrado**, en atención a lo establecido por la Ley N.° 31056, **Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización**, cuyo artículo 6 dispone la *gratuidad* en la adjudicación de los lotes de vivienda otorgados en el marco de dicha norma. Asimismo, se tiene lo dispuesto en la **Ley N.° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal**, cuya segunda disposición complementaria final señala que los predios individuales que formen parte de posesiones informales formalizadas y que mantengan condición reiterada de contingencias imputables a los propios beneficiarios serán transferidos a las Municipalidades Provinciales para continuar el procedimiento de formalización individual; precisándose que en tales casos la adjudicación es **onerosa, con excepción de los Centros Poblados, donde la adjudicación es gratuita**. En consecuencia, resultan aplicables las disposiciones previstas en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N.° 28687, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. De todo lo señalado, se colige que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, cuyo artículo 20° establece entre las atribuciones del alcalde, en su inciso 27), otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, corresponde, en virtud de la normativa vigente, que el otorgamiento del título de propiedad sea una atribución exclusiva del señor alcalde.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó: **APROBAR**, mediante **Acuerdo de Concejo**, la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Conuca, Manzana A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, el mismo que cuenta con Certificado Literal con Código N.° P07092622, a favor del solicitante **RAMOS ROJAS ERNESTO NAZARIO**, identificado con DNI N.° 21444420, **a Título Gratuito**, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711, en consecuencia, **AUTORICESE** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 20 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a suscribir y ejecutar los actos necesarios para la adjudicación a título gratuito del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Conuca, Manzana A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, **inscrito en el** Certificado Literal Código N.° P07092622, a favor del solicitante ERNESTO NAZARIO RAMOS ROJAS, identificado con DNI N.° 21444420, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2026, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Conuca, Manzana A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, el mismo que cuenta con Certificado Literal con Código N.° P07092622, a favor del solicitante **RAMOS ROJAS ERNESTO NAZARIO**, identificado con DNI N° 21444420, **a Título Gratuito**, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711 siendo las medidas perimétricas las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS		
Por el Frente	8.40 ml	CALLE PRINCIPAL
Por la Derecha	46.59 ml	LOTE 8
Por la Izquierda	46.45 ml	LOTE 10
Por la Fondo	8.42 ml	PROPIEDAD DE TERCEROS
Área	388.300 m ²	Perímetro 109.86 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a suscribir y ejecutar los actos necesarios para la adjudicación a título gratuito del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Conuca, Manzana A, Lote 9, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, **inscrito en el** Certificado Literal Código N.° P07092622, a favor del solicitante ERNESTO NAZARIO RAMOS ROJAS, identificado con DNI N.° 21444420, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a las demás Subgerencias y Gerencias de la comuna municipal para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional www.muniica.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE